

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1128

Jueves 10 de agosto del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3321

Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, artículo 13, del 28 de junio de 2023, en cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, el Consejo Institucional acordó entre otros elementos, lo siguiente:

“...

b. Modificar el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<i>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</i>	<i>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</i>
<i>Las unidades tendrán un coordinador. La elección del coordinador de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos</i>	<i>Las unidades tendrán una coordinación. La elección de la coordinación de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos</i>

*establecidos en el Estatuto Orgánico o según la **reglamentación específica para la unidad** que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.*

*establecidos en el Estatuto Orgánico y según la **reglamentación** que apruebe el Consejo Institucional.*

...” (La negrita corresponde al original)

4. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha advertido sobre la necesidad de corregir el contenido del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, específicamente en el inciso b, en el que se modifica el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en vista de que la tabla que se consignó no explicita la nueva lectura del artículo, ya que se mantuvo incólume la tabla del dictamen que incluye los títulos: Texto vigente y Propuesta de modificación.
5. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1026, efectuada el 27 de julio de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Se ha advertido sobre la necesidad de corregir el contenido del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, específicamente en el inciso b, en el que se modifica el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Se tiene claridad de que se está ante la presencia de un error material, por cuanto, el Consejo Institucional deja constancia en sus razonamientos de que comulga con la propuesta de cambios que la Comisión le propone, mas en lugar de consignarse en el acuerdo, únicamente el nuevo texto que tendrá el artículo, o bien, variar los títulos de las celdas, se copió la tabla que formaba parte del dictamen de esta Comisión.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que rectifique el error material presente en el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, en el cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que el mismo se lea de la siguiente forma:

- b. Modificar el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:*

Texto anterior	Texto actual
<p><i>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</i></p> <p><i>Las unidades tendrán un coordinador. La elección del coordinador de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o según la reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.</i></p>	<p><i>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</i></p> <p><i>Las unidades tendrán una coordinación. La elección de la coordinación de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico y según la reglamentación que apruebe el Consejo Institucional.</i></p>

..."

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha advertido sobre un error material presente en el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, en el cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, al indicar que la Administración puede rectificar en cualquier tiempo sus errores materiales, de hecho, o aritméticos; este Consejo concuerda con los razonamientos y recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, en el presente tema.

SE ACUERDA:

- a. Rectificar el error material del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3316, artículo 13, del 28 de junio de 2023, en cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que en el inciso b:

Donde dice:

- b. Modificar el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</p> <p>Las unidades tendrán un coordinador. La elección del coordinador de unidad se realizará</p>	<p>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</p> <p>Las unidades tendrán una coordinación. La elección de la coordinación de unidad se realizará</p>

de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o según la reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.	de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico y según la reglamentación que apruebe el Consejo Institucional.
---	--

Se lea:

- b. Modificar el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:

Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad

Las unidades tendrán una coordinación. La elección de la coordinación de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico y según la reglamentación que apruebe el Consejo Institucional.

- b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto que no cuenta con efectos jurídicos propios.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 12, del 04 de agosto de 2023.